



## Justificación de la Visita Técnica Obligatoria

**Procedimiento de contratación:** ID N.º 469006 **Objeto:** Construcción de Tinglado en la Escuela Básica N.º 798 Madame Lynch **Convocante:** Municipalidad de San Cosme y Damián **Responsable UOC:** Alfredo Ignacio Mereles Vergara

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025, se establece la **visita técnica como requisito obligatorio** para todos los potenciales oferentes del presente procedimiento.

La decisión responde a los siguientes fundamentos técnicos y operativos:

- **Ubicación geográfica de la obra:** El sitio de ejecución se encuentra en la compañía Isla Yacyretá, zona rural con acceso limitado y condiciones particulares que requieren verificación presencial.
- **Naturaleza de la intervención:** La obra contempla la construcción de un tinglado institucional, cuya correcta ejecución depende de la adaptación al entorno físico, nivelación del terreno, disponibilidad de espacio y condiciones estructurales existentes.
- **Necesidad de evaluación directa:** La visita permitirá a los oferentes dimensionar con precisión los trabajos requeridos, ajustar sus propuestas técnico-económicas y prever recursos logísticos, evitando sobrecostos o inconsistencias en la ejecución.
- **Garantía de transparencia y trazabilidad:** La participación presencial asegura que todos los oferentes partan de una base común de información técnica, fortaleciendo la equidad del proceso y la calidad de las ofertas.

Se aclara que podrán participar en la visita el titular de la empresa o un profesional técnico autorizado (ingeniero civil o arquitecto). En ambos casos, deberán presentar **constancia de RUC y cédula de identidad civil vigente**. Si asiste un técnico autorizado, deberá contar con **documentación autenticada por escribanía** que lo habilite a representar a la firma oferente, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.



Alfredo Mereles Vergara  
ENCARGADO UOC